



PAGARE y CARTA DE INSTRUCCIONES INCRUSTADA - 2025						
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0
Actualización del registro		23	11	30		

Lugar y fecha de emisión: _____.

VALOR TOTAL _____ (\$ _____)

Ciudad donde se efectuará el pago: _____.

Fecha de vencimiento: _____.

Nosotros:

_____. c.c. _____ de _____
_____. c.c. _____ de _____
_____. c.c. _____ de _____

Mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de _____, quienes nos denominamos los Deudores, por medio del presente documento, declaramos y aceptamos este pagaré que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Por virtud del presente título valor pagaremos incondicional y solidariamente en Arauca, a la orden de la Sociedad C.L.E. S.A.S, con NIT: 900077686-8, entidad propietaria del COLEGIO LA ENSEÑANZA o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Arauca, las siguientes sumas de dinero:

a. Por capital, la suma de _____ (\$ _____)

b) Sobre la suma de capital mencionada en el literal a) de la cláusula PRIMERA, reconoceremos a la sociedad C.L.E. S.A.S, o a quien represente sus derechos, en caso de mora, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la superintendencia financiera de Colombia, o de la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de las acciones legales que el acreedor pueda adelantar para el cobro judicial y / o extrajudicial de la obligación, caso en el cual serán de nuestro cargo exclusivo los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado a quien se le confíen las gestiones del cobro, honorarios que en la etapa de cobro prejudicial serán del 15% liquidados sobre el capital debido más los intereses adeudados y en la etapa de cobro jurídico, serán los liquidados por el respectivo juzgado que conozca del proceso.

SEGUNDA. Cláusula Aceleratoria. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores, y c) En caso de que la información suministrada para la obtención de este crédito sea falsa, inexacta o incompleta.

TERCERA. Los Deudores, autorizamos al acreedor o a quien éste determine, a consultar y a reportar nuestra situación crediticia a las centrales de información existentes y a que cualquier información con relación a nuestras obligaciones de tipo económico contraídas con el colegio y de reporte a las centrales de información, nos sea informada a través de los siguientes medios: mensaje de texto, correo electrónico, llamadas al celular, correo certificado entre otros medios disponibles, registrados en este título valor o en la base de datos del Colegio. Así mismo autorizamos al acreedor o a quien este determine a aplicar los pagos realizados en primer lugar a las sanciones establecidas en el literal b) de la cláusula PRIMERA de este título valor.

CUARTA. Expresamente declaramos excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTA. Carta de instrucciones a continuación del pagaré. De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 622 y demás normas concordantes del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a la **SOCIEDAD C.L.E. S.A.S.**, o a quien represente sus derechos para diligenciar, sin previo aviso a nosotros, los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré emitido y adjunto que otorgamos a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El PAGARÉ deberá ser diligenciado por Ustedes o por quien represente sus derechos, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando incumplamos o retardemos el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago del capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos con ustedes, sus beneficiarios o tenedor legítimo del instrumento. b) Si giramos cheques para el pago de las obligaciones sin provisión de fondos. c) Por muerte de uno cualquiera de los obligados. d) Cuando se haga uso de la cláusula aceleratoria consignada en la cláusula SEGUNDA del Pagaré. e) En los demás casos previstos en la ley.

2. Para el efecto el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve la sociedad C.L.E. S.A.S, o quien represente sus derechos.

3. El espacio del o los deudores será diligenciado por Ustedes o por quien represente sus derechos, cuando ocurra uno cualquiera de los eventos explícitos en el punto 1.

4. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré, serán el lugar y el día en que sea llenado por la Sociedad C.L.E. SAS o quien represente sus derechos. y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

5. El monto por concepto de capital y el valor del pagaré, será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo del o los suscritos y a favor de la sociedad C.L.E. S.A.S o quien represente sus derechos, existentes en el momento de ser diligenciados los espacios en blanco de este pagaré, por concepto de los servicios recibidos y otros que incluyen: pensiones, otros cobros periódicos, gastos administrativos y de cobranza judicial y extra-judicial, honorarios de abogado y cualquier otro concepto que tengamos el deber de pagar a ustedes.

6. Los intereses moratorios serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la superintendencia financiera de Colombia, o de la entidad que haga sus veces, sobre las obligaciones pactadas y adeudadas.



PAGARE y CARTA DE INSTRUCCIONES INCRUSTADA - 2025							
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0	
Actualización del registro		23	11	30			

7. El pagaré así diligenciado prestará mérito ejecutivo, pudiendo ustedes exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que el acreedor pueda tener. Dejamos expresa constancia que recibimos copia del presente documento (pagaré y carta de instrucciones).

Para constancia se firma este **PAGARE y CARTA DE INSTRUCCIONES INCRUSTADA** al pagaré en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 202_

NOMBRE COMPLETO PADRE (DEUDOR)

Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección Residencia: _____
Teléfono de residencia _____
Nombre de la empresa donde labora _____
Dirección de la empresa donde labora _____
Teléfono. de Trabajo: _____ Celular: _____
Correo electrónico: _____

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO MADRE (DEUDOR):

Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección Residencia: _____
Teléfono de residencia _____
Nombre de la empresa donde labora _____
Dirección de la empresa donde labora _____
Teléfono. de Trabajo: _____ Celular: _____
Correo electrónico: _____

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO ACUDIENTE (DEUDOR):

Parentesco: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección Residencia: _____
Teléfono de residencia _____
Nombre de la empresa donde labora _____
Dirección de la empresa donde labora _____
Teléfono. de Trabajo: _____ Celular: _____
Correo electrónico: _____

Firma: _____